



Bogotá, 26 de febrero de 2019

Doctor  
**LINO ANDRÉS MENDOZA VELÁSQUEZ**  
**Representante – CONSORCIO AULAS BRANLI**  
Ciudad

**REFERENCIA:** LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N° 006 DE 2019 cuyo objeto es “CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN AULAS VERDES PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA LIBERTAD EN PUERTO ASÍS, PUTUMAYO; PROYECTO VIABILIZADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL MEDIANTE EL MECANISMO OBRAS POR IMPUESTOS

**ASUNTO:** RESPUESTA – OBSERVACIONES AL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE PONDERABLES.

Respetado Doctor Mendoza,

En atención a la observación presentada por usted, frente al informe final de requisitos ponderables publicado por Fiduprevisora S.A. en fecha 21 de febrero de 2019 dentro del proceso de licitación privada abierta N° 006 de 2019, nos permitimos dar respuesta bajo los siguientes términos:

- 1. En lo que se refiere a la puntuación asignada, conforme al cuadro del Numeral 4.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (80 Puntos):** Es preciso señalar que si bien es cierto que el **CONSORCIO AULAS BRANLI** cumplió con las condiciones establecidas en los requisitos mínimos habilitantes, al momento de realizar la evaluación de experiencia adicional, se pudo evidenciar que el oferente no cumplía con lo solicitado dentro de los términos de referencia en cuanto a experiencia adicional. Así las cosas, dentro de la Adenda N° 2 se señaló en el numeral 3 que “(...) *la experiencia adicional puede allegarse junto con los contratos presentados para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y esta corresponde a la experiencia en exceso a la mínima habilitante.* **NOTA:** Serán válidos aquellos contratos que tengan un valor **IGUAL O SUPERIOR** al 100% del presupuesto oficial y que **adicionalmente cumpla con los requisitos establecidos para la experiencia mínima.** (...) (Negrilla y subrayado fuera de texto).

De acuerdo a lo anterior, es posible deducir que para poder obtener el respectivo puntaje, el proponente debía cumplir con todos los requisitos establecidos en la experiencia mínima, entre ellos el establecido en la Adenda N° 2 numeral 1, inciso IV que estableció: “(...) IV. Uno (1) de los

*contratos aportados deberá acreditar experiencia específica en DISEÑOS DE EDIFICACIONES EDUCATIVAS, el área de construcción cubierta del proyecto deberá ser igual o mayor a 1000 m2 por contrato y/o proyecto (...)*”

Así las cosas, los contratos presentados por el oferente como experiencia adicional, no cumplieron con los requisitos establecidos, por lo tanto el puntaje obtenido es de cero (0) puntos.

Sumado a lo anterior, aclaramos que dentro del numeral 4.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (80 Puntos) de la evaluación realizada a la propuesta presentada por el CONSORCIO AULAS BRANLI, se incurrió en error, por lo cual será publicada la corrección correspondiente.

- 2. En lo que se refiere al desglose de la propuesta económica descrita en el Anexo N° 6:** Se debe aclarar que la apreciación realizada por el proponente dentro de la observación no es correcta, en virtud a que el rechazo de la propuesta económica presentada por el proponente **CONSORCIO AULAS BRANLI** no responde a la no inclusión de un ítem, si no a un desacierto en la dedicación presentada para el Arquitecto Diseñador; esto, teniendo en cuenta que mediante la Adenda N° 2 publicada en fecha 06 de febrero de 2019, se solicitó una dedicación del 100% y finalmente en la propuesta el proponente incluyó una dedicación del 50%, es decir que la propuesta no cumple con las condiciones técnicas exigidas.

Así las cosas, el hecho de que el proponente especifique dentro de la propuesta porcentaje de dedicación determinado para los cálculos de la oferta, sugiere que, para el caso que nos ocupa, el oferente no tuvo en cuenta las modificaciones realizadas mediante la Adenda N° 2 publicada para el proceso en fecha calendada a 06 de febrero de 2019, mediante la cual se modificó la condición anteriormente señalada.

En virtud de lo anterior, el proponente deberá entonces acogerse a lo contenido en el **Numeral 1.17 MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA - ADENDAS** de los términos de referencia que establece “(...) *Será responsabilidad exclusiva del Proponente atender y tener en cuenta todas las adendas expedidas en el presente proceso de selección para la elaboración de su propuesta (...)*”

- 3. Respecto a la aplicación de las reglas descritas en los términos de referencia, de manera objetiva e imparcial:** Manifestamos que de acuerdo a los argumentos esbozados anteriormente, es claro que los requisitos exigidos tanto en los términos de referencia como en las Adenda y Anexos, están siendo aplicados por parte del Comité Evaluador, de manera equitativa para ambos proponentes; téngase en cuenta que una mala interpretación de las reglas no puede entenderse como imparcialidad.



Así las cosas, de acuerdo a los argumentos descritos, damos respuesta de manera oportuna a las observaciones por usted interpuestas frente al informe de requisitos ponderables.

Para cualquier información adicional, se podrá comunicar al número telefónico 594 51 11 Ext. 1282 o al correo electrónico [obrasximpuestos@fiduprevisora.com.co](mailto:obrasximpuestos@fiduprevisora.com.co)



**LAURA VICTORIA FALLA GONZÁLEZ**  
Coordinadora de Negocios  
**FIDUPREVISORA S.A.**

VIGILADO  
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
DE COLOMBIA

**Elaboró:** Cristian Camilo Morales C. Abogado – Grupo Obras por Impuestos  
**Revisó:** Mildred Acuña Díaz. Líder Jurídica – Grupo Obras por Impuestos

**"Defensoría del Consumidor Financiero:** Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GONZÁLEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: [defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com](mailto:defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com) de 8:00 am - 6:00 pm, Lunes a viernes en jornada continua".  
Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalía u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.